



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0138-2016-UNAM

Moquegua, 26 de Julio de 2016

VISTOS, el Informe N° 00304-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM de 12 de Julio de 2016, Hoja de Coordinación N° 955-2016-OPD/UNAM de 14 de Julio de 2016, Informe Legal N° 391-2016-UNAM-CO/OAL de 20 de Julio de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 22 de Julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 00304-2016-OEF-DIGA/CO/UNAM de 12 de Julio de 2016, la jefatura de la Oficina de Economía y Finanzas, remite a la Dirección General de Administración la propuesta de la "Directiva para el Uso de Software y Aplicaciones Informáticas de Sistemas de Información Económico y Financiero en la Universidad Nacional de Moquegua";

Que, se tiene el Informe Legal N° 391-2016-UNAM-CO/OAL de 20 de Julio de 2016, suscrito por el Asesor Legal UNAM, el cual es de opinión que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Directiva anteriormente citada, debiendo elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora, para su aprobación;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua en Sesión Extraordinaria de 22 de Julio de 2016, por UNANIMIDAD acordó aprobar la "Directiva para el uso de Software y Aplicaciones Informáticas de Sistemas de Información Económico y Financiero en la Universidad Nacional de Moquegua";

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, contenido en el Acuerdo N° 217-2016;

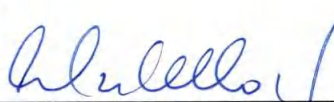
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "DIRECTIVA PARA EL USO DE SOFTWARE Y APLICACIONES INFORMÁTICAS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ECONÓMICO Y FINANCIERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", contenida en 04 folios que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Economía y Finanzas y demás Oficinas correspondientes para su conocimiento y acciones.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIP
DIGA
OEF
Arch. (2)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

URGENTE 05



INFORME N° 00304-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM

A : MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION.

DE : CPC ROBERTH W. ALARCON MONTALVO OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS.

ASUNTO : DIRECTIVA PARA EL USO DE SOFTWARE Y APLICACIONES INFORMATICAS DE SISITEMAS DE INFORMACION ECONOMICO Y FINANCIERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACION N°86-2016/OASA/VAC/CO/UNAM. MEMORANDO N°240-2016-P-UNAM.

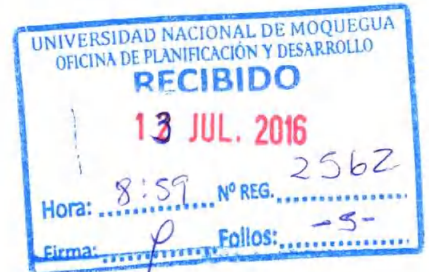
FECHA : MOQUEGUA, 12 DE JULIO DEL 2016.

Mediante el presente me dirijo a Ud. Para saludarlo muy cordialmente y hacerle llegar la Propuesta de la DIRECTIVA PARA EL USO DE SOFTWARE Y APLICACIONES INFORMATICAS DE SISITEMAS DE INFORMACION ECONOMICO Y FINANCIERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, Para su aprobación, ya que es un requisito para el Licensamiento de la Universidad.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y fines que estime por conveniente

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CPC. ROBERTH W. ALARCON MONTALVO
OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS



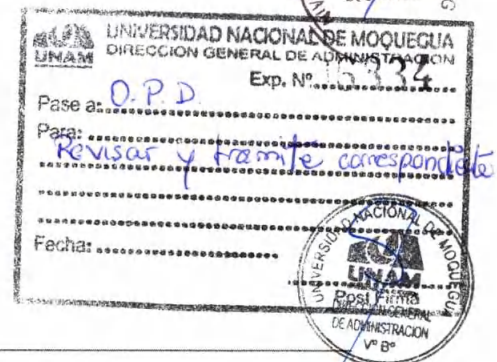
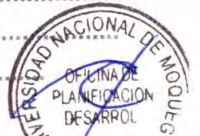
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

N° PROV. 2562 N° FOLIOS -05

Pase a: Rene

Para: Atencion

Moquegua 13-07-16





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OPD

Oficina de Planificación y Desarrollo

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

HOJA DE COORDINACIÓN N° 955 -2016-OPD/UNAM

A : ABOG. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
Jefe de la Oficina de Asesoría Legal

DE : DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO
Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo

ASUNTO : PROYECTO DE DIRECTIVA SOBRE USO DE SOFTWARE

REFERENCIA : INFORME N° 00304-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 14 de Julio de 2016.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente con la finalidad de informar sobre el Proyecto de "Directiva para el Uso de Software y Aplicaciones Informáticas de Sistemas de Información Económico y Financiero en la Universidad Nacional de Moquegua", según detalle:

1. Que, los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Moquegua elaboran directivas para viabilizar sus procedimientos y el desarrollo de sus funciones de manera eficiente.
2. La Universidad Nacional de Moquegua utiliza para la gestión administrativa software desarrollado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF-SP) y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA).
3. El Proyecto de Directiva, presentado por la Oficina de Economía y Finanzas, cumple con los lineamientos de la Directiva N° 04-2015-UNAM/PRES-OPD "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Directivas en la Universidad Nacional de Moquegua"
4. El Proyecto de Directiva es pertinente al contexto de la Universidad Pública, por cuanto establece normas para el uso, administración y control de software legal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y tramite correspondiente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
DR. MILKO RAUL RIVERA CAMPANO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

Yorshatzel

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

15 JUL. 2016

FOLIOS 06 REG. 2099

HORA: 11:59 FIRMA

INFORME LEGAL N° 391-2016-UNAM-CO/OAL

AL DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM

ASUNTO Proyecto de Directiva para el Uso de Software y Aplicaciones Informáticas de Sistemas de Información Económico y Financiero en la Universidad Nacional de Moquegua.

REF. Hoja de Coordinación N° 955-2016-OPD/UNAM
Informe N° 00304-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM

FECHA Moquegua, 20 de julio de 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
RESIDENCIA
RECIBIDO

20 JUL 2016

Hora: 10:50 am N° Reg. 5197

Firma: [Signature] Folios: -07-

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Proyecto de Directiva para el Uso de Software y Aplicaciones Informáticas de Sistemas de Información Económico y Financiero en la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución pública de educación superior universitaria, se rige por las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, y demás disposiciones legales que sean aplicables, pertinentes y vigentes para dicho régimen especial.
2. En dicho contexto, debemos señalar que el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, *Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...)*
Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en instrumentos de planeamiento (...)
3. Con los documentos de la referencia se remite el Proyecto de Directiva para el Uso de Software y Aplicaciones Informáticas de Sistemas de Información Económico y Financiero en la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene por objeto establecer normas para el uso, administración y control de software legal del Ministerio de Economía y Finanzas, utilizado por la Universidad Nacional de Moquegua para la gestión económica y financiera; del cual se tiene los informes favorables de las dependencias técnicas contenidas en el Informe N° 00304-2016-OEF-DIGA/CO-UNAM, de la Oficina de Economía y Finanzas, y la Hoja de Coordinación N° 955-2016-OPD/UNAM, de la Oficina de Planificación y Desarrollo; debiendo por consiguiente disponerse su aprobación y posterior aplicación, tanto más si es uno de los requisitos exigidos para el proceso de licenciamiento.
4. Si bien la Ley Universitaria tiene como fines y funciones realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística, no es ajena su funcionamiento en la parte administrativa y de gestión, siendo para ello necesario implementar de instrumentos normativos que regulen su funcionamiento, condiciones, requisitos y sanciones, de ser el caso.
5. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo, es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la aprobación del Proyecto de Directiva para el Uso de Software y Aplicaciones Informáticas de Sistemas de Información Económico y Financiero en la Universidad Nacional de Moquegua.

Debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la sesión de Comisión Organizadora de la UNAM, para su aprobación.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:

Cc. Arch.2016
Folios ()
Reg. 2099



www.unam.edu.pe



Prpiong, Calle Ancash S/N
Moquegua 53, Perú
Telef. 053-463514
Anexo: 207

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



DIRECTIVA N° -2016-UNAM/PRES-DIGA

**DIRECTIVA PARA EL USO DE SOFTWARE
Y APLICACIONES INFORMATICAS DE
SISTEMAS DE INFORMACION
ECONOMICO Y FINANCIERO EN LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA**



ELABORADO POR: OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECTIVA N° - 2016-DIGA/UNAM**“DIRECTIVA PARA EL USO DE SOFTWARE Y APLICACIONES INFORMATICAS DE SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO Y FINANCIERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA”****1. FINALIDAD.**

- Establecer el uso de software y aplicaciones informáticas del Ministerio de Economía y Finanzas, implantados en la Universidad Nacional de Moquegua.
- Establecer el correcto uso, las ventajas, responsabilidades y sanciones que devienen del uso del software SIAF-SP y SIGA en las computadoras de la Universidad Nacional de Moquegua.

2. OBJETIVO.

Establecer normas para el uso el uso, administración y control de software legal del Ministerio de Economía y Finanzas, utilizado por la Universidad Nacional de Moquegua para la gestión económica y financiera.

3. ALCANCE.

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para las autoridades, funcionarios, directivos, personal administrativo nombrado y contratado, del Régimen Laboral 276, Decreto Legislativo 1057, por Proyectos de Inversión o cualquier otra modalidad contractual y que tenga asignado un equipo informático para el desarrollo de sus actividades laborales en la Universidad Nacional de Moquegua.

4. BASE LEGAL.

- 4.1 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.2 Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público. Art. 10.
- 4.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.4 Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 4.5 Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 4.6 Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería y sus modificatorias, aprobada mediante R.D. N° 002-2007-EF/77.15.
- 4.7 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 4.8 Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derechos de Autor.
- 4.9 Decreto Supremo N° 013-2003-PCM del 12/02/2003 dictan medidas para garantizar la legalidad de la adquisición de software en entidades y dependencias del sector público.

- 4.10 Decreto Supremo N° 02-2007-PCM del 11/02/2007, modifica el D.S. N° 013-2003-PCM, establecen disposiciones referidas a licenciamiento de software en entidades públicas.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, aprueban guía para la administración eficiente del Software Legal en la Administración Pública.
- 4.12 D.S N° 024-2005-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública.

5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Universidad Nacional de Moquegua establece como política institucional el uso del software: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAP-SP) y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), y otras aplicaciones informáticas brindadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en los Servidores de la Red Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, cumpliendo con lo establecido y normado por el ente rector en el uso del software.
- 5.2. La presente Directiva es de carácter general y de cumplimiento obligatorio para el personal de la Universidad Nacional de Moquegua, que hace uso de un equipo de cómputo y realizan funciones administrativas de registro en el software mencionado en el párrafo anterior.
- 5.3. La Oficina de Tecnologías de Información, en adelante OTIN, o quien haga sus veces, es el responsable de cumplir y hacer cumplir las actividades y acciones señaladas en la Guía para la Administración Eficiente del Software Legal en La Administración Pública, aprobada por Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM y lo dispuesto en la presente Directiva.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SOFTWARE

La OTIN o quien haga sus veces será responsable de revisar, instalar o desinstalar el software; asimismo deberá eliminar el software que no esté incluido en el perfil de usuario.

Dentro de los programas que pueden ser instalados por el personal de OTIN, se encuentran los llamados “parches” o “actualizaciones” que brinda el Ministerio de Economía y Finanzas, para optimizar sus productos o corregir fallos, en coordinación con el implantador SIAF o el implantador del SIGA, respectivamente, del Ministerio de Economía y Finanzas.

6.2. DE LA INSTALACIÓN DEL SOFTWARE

El personal de la OTIN será responsable de revisar, instalar o desinstalar el software, bajo responsabilidad. El personal de las Oficinas Administrativas de requerir el software para realizar sus labores asignadas, solicitarán obligatoriamente a la Dirección General de Administración la instalación, quien autorizará al personal de la OTIN.



6.3. DE LOS PERFILES DE USUARIOS

El Perfil de Usuario de Software deberá ser elaborado y administrado por la OTIN o quien haga sus veces, para la estandarización, control y optimización del uso de los programas, según las necesidades de la institución.

6.4. DE LA CUSTODIA DEL SERVIDOR DONDE ESTA INSTALADO EL SOFTWARE.

La OTIN o quien haga sus veces, tendrá bajo custodia en un lugar seguro, la ubicación del servidor donde centralizará el software.

6.5. DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION

La OTIN, diariamente tendrá que realizar un backup, como respaldo a cualquier desperfecto de la Base de Datos del SIAF-SP y SIGA, bajo responsabilidad.

7. RESPONSABILIDADES.

La Oficina de Tecnologías de Información y la Dirección General de Administración, son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

8. VIGENCIA Y ACTUALIZACION.

La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación y su actualización se efectuará a propuesta de la Dirección General de Administración.

